



**FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ**  
**ABOGADO**

SEÑOR:

**JUEZ SEXTO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA.**  
E. S. D.

**FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.095.808.313 de Floridablanca, portador de la tarjeta profesional de abogado número 278414 del C. S. de la J., domiciliado y residente en esta ciudad, actuando en calidad de apoderado judicial del Señor **LUIS SANTIAGO RODRIGUEZ LEMES**, mayor de edad, identificado con la cedula de extranjería número 525013, domiciliado y residente en esta ciudad; por medio del presente escrito interpongo INCIDENTE EN PROCESO DE REGULACION DE VISITAS, dentro del proceso con radicación 2018-00253 contra la Señora **DEICY PAOLA ORTEGA RAMIREZ** mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.098.668.694, domiciliada y residente en esta ciudad con fundamento en los siguientes:

**HECHOS**

1. El día 26 de febrero del año 2021 mi mandante mediante otro apoderado judicial radico un primer incidente al cual le dieron el trámite procesal correspondiente y fijándose como fecha de audiencia el día 05 de mayo del año 2021.
2. Instalada la audiencia que resuelve el incidente de regulación de visitas se acuerda entre las partes lo siguiente:
  - Que las visitas las cuales tiene derecho mi mandante para con su hija las podrá llevar a cabo los días miércoles de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. en los diferentes centros comerciales que inicialmente ya se habían pactado o según la disponibilidad que hubiese para ese día; adicional a esto se pactó también video llamadas entre mi cliente y la menor los días martes y viernes vía Skype a las 7:00 p.m. teniendo comunicación entre abogados para concretar la respectiva visita.
3. Para el día 19 de mayo del año 2021 en la hora establecida mi mandante acude al centro comercial caracolí con la ilusión de ir a ver su hija y se lleva la sorpresa que no la llevan a la cita tal como se había acordado esto se soporta con recibo de compra ese día en un establecimiento de comercio dentro del centro comercial.
4. Lo mismo sucede el día 26 de mayo del año 2021 pero esto en el centro comercial cañaveral y también se tiene como prueba compra realizada en ese centro comercial ese día y tampoco asistieron a la cita.
5. Desde el día de la realización de dicha audiencia y ya estando un nuevo acuerdo entre las partes en razón a las visitas la contra parte no ha cumplido con lo pactado ya que hasta el día de la radicación de esta solicitud mi mandante no ha podido tener comunicación con su hija y mucho menos ningún contacto físico sin saberse los motivos por los cuales se niegan a atender lo ordenado por su honorable judicatura.

**Calle 36 # 13-48 ofc. 401-12 Edf. Metro Centro Bga.**  
[faibervalero@hotmail.com](mailto:faibervalero@hotmail.com)  
**317 728 53 52 – 037 6 70 92 23**



**FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ**  
**ABOGADO**

6. Es por eso que nos vemos obligados nuevamente a acudir a la administración de justicia para que se sea esta quien le exija el cumplimiento a la contraparte en razón al régimen de visitas pactado.
7. Adicional a todo esto debo resaltar las constantes negativas que realiza la contraparte en no permitir que mi cliente ostente su derecho que le asiste a ver a su hija y aun sabiendo la investigación que se adelanta en fiscalía por sus “caprichos” en insistir negarse a lo ya ordenado por un honorable juez de la república y todo su accionar dilatorio que realiza.
8. Es entendible que se ordene visitas virtuales por todo el tema de la pandemia, pero es necesario y de suma urgencia que también se dé cumplimiento a las visitas personales porque se está perdiendo tiempo dentro del crecimiento de la niña que mi cliente no ha podido disfrutar tal como le corresponde ya que estas citas virtuales no suplen y no generan ningún vínculo paternal que aunque estas fueron impuestas por su señoría en ningún momento mi cliente está de acuerdo con estas porque reitero no satisfacen ese apego que él requiere para con su hija y estas tampoco fueron inicialmente pedidas por la contraparte.
9. Pongo de presente que mi cliente siempre ha estado atento a que este régimen de visitas se cumpla tanto es así que tiene unos gastos supremamente altos en cuestión de viáticos para desplazarse hasta la ciudad de Bucaramanga ya que por motivos laborales se encuentra domiciliado transitoriamente en otra ciudad esto quedo claro en audiencia de incidente de regulación de visitas.
10. Cabe resaltar también que se le propuso de manera privada a la contraparte tal como su señoría ordeno antes de agotar esta instancia que se ampliara el tiempo de visitas, pero esta no fue aceptada.
11. Ya que se presentaron en repetidas ocasiones incumplimientos nuevamente a nuestro parecer por parte de la contraparte en razón al régimen de visitas se decide por parte de mi cliente no continuar asistiendo ya que el gasto es elevado y tiempo perdido por razones que se desconocen hasta el día de hoy.

**PRETENSIONES**

1. Se adopten las medidas jurídicas y legales necesarias que se requieran en este caso en particular ya que la contraparte es renuente a que esta se cumpla; si es del caso se amplié dicho horario para que sin ningún contratiempo se puedan cumplir dichas visitas ya pactadas.

**PETICIÓN DE PRUEBAS**

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, a más de otorgar valor probatorio a los documentos relacionados, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

**DOCUMENTALES:**

- Factura de compra en el centro comercial caracolí el día 19 de mayo del año 2021 a las 2:16 p.m. donde se corrobora que la niña no fue conducida a este centro comercial.

**Calle 36 # 13-48 ofc. 401-12 Edf. Metro Centro Bga.**  
**[faibervalero@hotmail.com](mailto:faibervalero@hotmail.com)**  
**317 728 53 52 – 037 6 70 92 23**



**FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ**  
**ABOGADO**

- Factura de compra en el centro comercial cañaveral el día 26 de mayo del año 2021 sobre las 2:00 p.m. donde se corrobora que la niña no fue conducida a este centro comercial.
- Solicitud vía correo electrónico para ampliación del régimen de visitas.
- Contestación de la anterior solicitud.

**NOTIFICACIONES**

- Al incidentado en la dirección que relacionaron el día de la audiencia del anterior incidente calle abonado celular 311 248 45 27 y correo electrónico [cristinaort95@gmail.com](mailto:cristinaort95@gmail.com)
- Al incidentante en la calle 36 numero 13-48 ofc. 401-12 edificio Metrocentro Bucaramanga abonado celular 317 728 53 52 y correo electrónico [faibervalero@hotmail.com](mailto:faibervalero@hotmail.com).
- Al apoderado en la calle 36 número 13-48 ofc. 401-12 edificio Metrocentro Bucaramanga abonado celular 317 728 53 52 y correo electrónico [faibervalero@hotmail.com](mailto:faibervalero@hotmail.com).

**ANEXOS DE LA DEMANDA**

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- a) Los relacionados en el acápite de pruebas.

Del Señor Juez, atentamente,

**FAIBER ANTONIO VALERO HERNANDEZ**

C.C. 1.095.808.313 de Floridablanca  
T.P. 278414 del C.S. de la J.